

## RESOLUCIÓN 024-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.*
- Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”;*
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;*
- Que** el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos. / Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en*

*beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región.”;*

- Que** el artículo 88 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La evaluación será periódica, sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el numeral 11 del artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“A las servidoras y a los servidores de la Función Judicial se les concederá licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) 11. La servidora o el servidor de la Función Judicial que participare en programas de formación profesional o capacitación, relacionados con sus funciones, durante el lapso que duren dichos programas...”;*
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;*

- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia,*

*disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia...";*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de marzo 2016, mediante Resolución 034-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: ***"EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"***;
- Que** el literal f) del artículo 7 de la Resolución 034-2016, establece: ***"Serán atribuciones del Director de la Escuela de la Función Judicial, las siguientes: (...) f) Elaborar el informe final de resultados de la evaluación de desempeño de los docentes de la Escuela de la Función Judicial, para conocimiento de la Dirección General y posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura"***;
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2018-0072-M, de 31 de enero de 2018, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General, el: ***"...informe final de resultados de evaluación de desempeño jueces formadores"***;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0546-M, de 14 de febrero de 2018, suscrito por la doctora Alexandra Muñoz Santamaría, Directora General (s), quien remite el Memorando Circular CJ-DNJ-2018-0037-MC, de 14 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza (s), que contiene el proyecto de resolución para: ***"APROBAR EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO REALIZADA A LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN EN LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2017"***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, REALIZADA A LOS JUECES QUE GOZAN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN EN LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2017**

**Artículo Único.-** Aprobar el informe final de resultados de la evaluación de desempeño 2017, realizada a los jueces que gozan de licencia con remuneración para participar como docentes en programas de formación profesional o capacitación en la Escuela de la Función Judicial; contenido en el Memorando CJ-EFJ-2018-0072-M, de 31 de enero de 2018, suscrito por la abogada Patricia

Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección de la Escuela de la Función Judicial, proceda con la notificación de las notas obtenidas a los docentes objeto de la evaluación de desempeño.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, proceda conforme lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 034-2016.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano; y, la Escuela de la Función Judicial.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el catorce de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO

RESULTADOS GLOBALES- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

NO.	CÉDULA	FORMADOR	I. PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACION	II. PARÁMETROS DE PRODUCTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDADES ACADÉMICAS ADICIONALES	III. PARÁMETROS DE EVALUACION DE CALIDAD (20)	IV. PARÁMETROS DE EVALUACION DE COMPETENCIAS (20)	TOTAL EVALUACION DE DESEMPEÑO	RANGO
1	0602863730	ANDRADE DAQUILEMA MARCO VINICIO	20,00	30,00	10,00	16,74	16,36	93,10	Satisfactoria
2	1711504488	ATANCURI NIQUINGA RAÚL MAURO	20,00	30,00	10,00	20,00	19,67	99,67	Satisfactoria
3	1303801540	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	20,00	30,00	10,00	19,71	19,60	99,31	Satisfactoria
4	1002158507	DUARTE ESTÉVEZ CECILIA ELIZABETH	20,00	30,00	10,00	19,06	18,81	97,87	Satisfactoria
5	1103247654	ESPINOSA GUAJALA WILSON OSWALDO	20,00	30,00	10,00	19,98	19,96	99,94	Satisfactoria
6	1001581113	FIGUEROA GUEVARA MONICA SOFIA	20,00	30,00	10,00	18,79	18,65	97,44	Satisfactoria
7	1704426723	GONZÁLEZ SOLÓRZANO EDUARDO ENRIQUE	20,00	30,00	10,00	18,79	18,65	97,44	Satisfactoria
8	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	18,00	30,00	10,00	18,74	18,14	94,88	Satisfactoria
9	1308657905	INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL	14,00	30,00	10,00	19,78	19,63	93,41	Satisfactoria
10	1801866656	LABRE LUIS JOSÉ ANTONIO	20,00	30,00	10,00	17,10	16,21	93,31	Satisfactoria

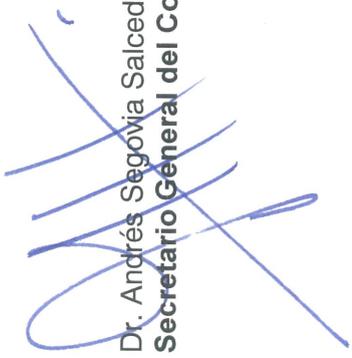
1



024-2018

11	01020006996	MERCHÁN AGUIRRE VÍCTOR IVÁN	20,00	30,00	10,00	19,16	19,25	98,41	Satisfactoria
12	1001552999	MIRANDA CALVACHE JORGE ALEJANDRO	20,00	30,00	10,00	19,59	19,51	99,10	Satisfactoria
13	0301513560	MOGROVEJO ABAD ANDRÉS ESTEBAN	20,00	30,00	10,00	19,22	19,07	98,29	Satisfactoria
14	1707227029	NÚÑEZ IBARRA ÁNGELA JOSEFINA	20,00	30,00	10,00	18,99	18,71	97,70	Satisfactoria
15	0301023412	PEÑAFIEL BERMEO ROSSI FABIOLA	20,00	30,00	10,00	18,70	18,36	97,06	Satisfactoria
16	0301305215	PEÑAFIEL CONTRERAS NELSON EUCLIDES	20,00	30,00	10,00	17,91	17,45	95,36	Satisfactoria
17	0602821696	RODRÍGUEZ MONGÓN MARCO VINICIO	20,00	30,00	10,00	19,73	19,11	98,84	Satisfactoria
18	1304292079	VINCES VINCES MAYRA ALEJANDRA	20,00	30,00	10,00	19,55	19,13	98,68	Satisfactoria

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 024-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura